



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

DIRECTIVA N° 002-2012-EF/51.01

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y COMPLEMENTARIA TRIMESTRAL Y SEMESTRAL POR LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO

1. OBJETIVOS

- ✓ *Establecer lineamientos actualizados para la preparación y presentación de la información contable trimestral y semestral por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado.*
- ✓ *Informar los resultados de la gestión de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado en los aspectos financieros, presupuestarios, complementarios y presupuesto de inversión.*
- ✓ *Lograr que la información requerida periódicamente a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, coadyuve a la elaboración de la Cuenta General de la República en forma confiable y oportuna.*
- ✓ *Facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública.*

2. BASE LEGAL

- *Constitución Política del Perú, artículo 81°, modificada por Ley N° 29401.*
- *Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.*
- *Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y modificatoria Ley N° 29537.*
- *Ley N° 27815 - Ley del Código de ética de la Función Pública.*
- *Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias*
- *Ley N° 26887 - Ley General de Sociedades y sus modificatorias.*
- *Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2012, Segundo Párrafo de la Cuadragésima Primera de las Disposiciones Complementarias Finales.*
- *Decreto Legislativo N° 1031 - Promueve la Eficiencia de la Actividad Empresarial del Estado.*
- *Resolución CNC N° 043-2010-EF/94, Aprueba la versión modificada del Plan Contable General Empresarial.*
- *Resolución de CNC N° 044-2010-EF/94, Oficializa la versión del año 2009 NIC, NIIF, CINIIF y SIC; y las modificaciones a mayo 2010 NIC, NIIF y CINIIF, rige a partir del 1° de enero del 2011.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

- Resolución de CNC N° 047-2011-EF/30, Oficializan la versión del año 2010 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, SIC, CINIIF) emitidas por el IASB debiendo regir a partir del 01.01.2012.
- Resolución de CNC N° 048-2012-EF/30, Oficializa la versión del año 2011 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, SIC, CINIIF) emitidas por el IASB que rige a partir del día siguiente de su publicación.
- Resolución de CNC N° 008-97-EF/93.01, Precisa obligaciones de los Contadores Públicos en el ejercicio de la prestación de sus servicios profesionales.
- R.D. N° 012-2011-EF/93.01 aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Lineamientos básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público.
- R.D. N° 014-2011-EF/51.01, Aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable para las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado.

3. ALCANCE

3.1 Empresas del Estado, de accionariado único, con accionariado privado y con potestades públicas, así como a las empresas constituidas por los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Universidades Nacionales y por ESSALUD; comprende también a las empresas que se encuentran en proceso de liquidación o en situación de no operativas.

3.2 Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado: Comprende a las Entidades de Tratamiento Empresarial constituidas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Locales. Asimismo, comprende al Seguro Social de Salud - ESSALUD, Caja de Pensiones Militar-Policial, el Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, y fondos que administran recursos públicos (Fondo Ley N° 27677, Fondo Revolvente administrado por el Banco de Materiales y FONAVI en Liquidación).

4. CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, COMPLEMENTARIA Y DE PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

PRIMER Y TERCER TRIMESTRE

4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados Financieros

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera comparativo
- ✓ EF-2 Estado de Resultados Integrales comparativo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

4.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
- ✓ PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
- ✓ EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos
- ✓ EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
- ✓ EP-4 Distribución Geográfica del Gasto
- ✓ Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos

Información Presupuestaria Complementaria

- ✓ Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, remitirán la “**nota informativa**” **al trimestre** y las del ámbito de FONAFE remitirán la evaluación presupuestaria trimestral.
- ✓ Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria, presentarán trimestralmente un informe de evaluación o equivalente, según la forma en que realizan su proceso presupuestario.
- ✓ Las empresas en situación de no operativas y las empresas en proceso de liquidación, informarán el grado de avance del proceso en que se encuentran.

4.3 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y DE METAS FÍSICAS

- ✓ PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión - Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos
- ✓ Anexo PI-1 Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI.

4.4 INFORMACION COMPLEMENTARIA

- Perfil Empresarial.

PRIMER SEMESTRE (ó 2do. Trimestre)

4.5 INFORMACIÓN FINANCIERA

- ✓ EF-1 Estado de Situación Financiera comparativo
- ✓ EF-2 Estado de Resultados Integrales comparativo
- ✓ EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo
- ✓ EF-4 Estado de Flujos de Efectivo Comparativo
- ✓ Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas.
- ✓ Balance Constructivo



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

- ✓ *Anexos a los Estados Financieros:*
 - N° 01 *Efectivo y Equivalentes al Efectivo / Disponibles*
 - N° 02 *Inversiones Mobiliarias / Inversiones en Subsidiarias y Asociadas*
 - N° 05 *Propiedades, Planta y Equipo / Inmuebles, Mobiliario y Equipo*
 - N° 06 *Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo / D.A. Inmuebles, Mobiliario y Equipo*
 - N° 08 *Obligaciones Financieras / Adeudos y Obligaciones Financieras*
 - N° 09 *Otras Cuentas por Pagar*
- ✓ *Otros Anexos:*
 - *OA-3B Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas.*
 - *OA-7 Datos para el Registro de Contadores Generales al Servicio de las Empresas Públicas y Otras Entidades*
- ✓ *Anexo detallado de Operaciones Recíprocas:*
 - *Anexo OA-3B, Reporte de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas de Empresas.*

Acta de Conciliación de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.

4.6 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- ✓ *PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos*
- ✓ *PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos*
- ✓ *EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos*
- ✓ *EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos*
- ✓ *EP-3 Clasificación Funcional del Gasto*
- ✓ *EP-4 Distribución Geográfica del Gasto*
- ✓ *Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos*

Información Presupuestaria Complementaria

- ✓ *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP, remitirán la “**nota informativa**” y las del ámbito de FONAFE remitirán la evaluación presupuestaria, correspondiente al primer semestre o segundo trimestre.*
- ✓ *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria, presentarán trimestralmente un informe de evaluación o equivalente, según la forma en que realizan su proceso presupuestario.*



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

- ✓ *Las empresas en situación de no operativas y las empresas en proceso de liquidación, informarán el grado de avance del proceso en que se encuentran.*

4.7 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y METAS FÍSICAS

- ✓ *PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos*
- ✓ *Anexo PI-1 Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI*
- ✓ *PI-2 Metas Físicas Programadas y Ejecutadas del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos*

4.8 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- *Perfil Empresarial.*

4.9 RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA DIRECTIVA EN LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO

La información trimestral que presentan las Empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado a la Dirección General de Contabilidad Pública, tiene carácter de declaración jurada en aplicación al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo responsables de su cumplimiento:

- *El Directorio (Arts. 175° y 191° de la Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o nivel equivalente en Otras Entidades.*
- *Gerente General (Art. 191° Ley N° 26887) en las Empresas Públicas o cargo equivalente en Otras Entidades.*
- *Gerente de Administración y Finanzas o cargo equivalente.*
- *Contador General o jefatura equivalente.*
- *Jefe de Presupuesto o cargo equivalente.*
- *Para el caso de las empresas en proceso de liquidación los responsables del cumplimiento de la presente Directiva, son los liquidadores y el Alcalde en representación del Gobierno Local como accionista mayoritario de la empresa respectiva.*

5. MEDIOS Y FORMAS DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

- a) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva (incluyendo las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas) procesarán su información a través del aplicativo informático en ambiente Web (Internet): <http://apps2.mef.gob.pe/siafme/index.jsp>*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

- b) *Las empresas operativas, las empresas en situación de no operativas y las empresas en proceso de liquidación, del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, procesarán su información a través del aplicativo informático en ambiente Web (Internet): <http://apps2.mef.gob.pe/empresas/index.jsp>.*
- c) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, después de registrar su información en los aplicativos correspondientes y antes de su impresión realizarán el cierre de cada formato financiero y presupuestario. La carpeta conteniendo la información detallada en el numeral 4. Contenido de la Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y Presupuesto de Inversión, se remitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública. Los formatos deberán estar obligatoriamente firmados por quien ejerza el cargo de Gerente General, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de Presupuesto y el Contador General, o cargos equivalentes según corresponda.*
- d) *Para el caso de las empresas en proceso de liquidación, la información financiera será firmada por los Liquidadores y por el Contador Público Colegiado debidamente habilitado. Las firmas deben estar claramente asociadas al nombre y cargo de las personas a quienes correspondan.*

6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- a) *Los estados financieros de las entidades empresariales no financieras deben ser preparados y presentados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia; en el caso de las empresas financieras, las normas para la preparación de información financiera se complementan con las emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.*
- b) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado deberán mantener actualizado los libros y registros contables oficiales sin exceder los plazos máximos de atraso dispuestos en el anexo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 234-2006/SUNAT.*
- c) *Las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas revelarán en notas a los estados financieros las políticas contables que difieren de las políticas aplicadas por las “empresas en marcha” en la preparación de sus estados financieros.*
- d) *La información financiera requerida en la presente Directiva, será presentada a valores históricos, en tanto se mantiene la vigencia de lo dispuesto por la Resolución N° 031-2004-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

- e) *Las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3.2 de la presente Directiva, presentarán la información financiera en los formatos establecidos para las “EMPRESAS NO FINANCIERAS”, ésta disposición incluye al Banco Central de Reserva del Perú.*
- f) *Las notas a los estados financieros deberán ser presentadas, en forma comparativa, debidamente comentada, es decir, describiendo la naturaleza de las partidas y las transacciones que originaron las variaciones más significativas en los saldos.*
- g) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado Financieras y No Financieras, deberán presentar al primer semestre, notas a los Estados Financieros por los rubros que muestren saldos con importes significativos en el Balance General o Estado de Situación Financiera y en el Estado de Ganancias y Pérdidas o Estado de Resultados Integrales, según corresponda. Cabe señalar que el nivel de detalle de cada una de las notas a los Estados Financieros a presentar, corresponden a las sub-cuentas (nivel de tres dígitos) comprendidos en el Plan Contable General Empresarial y el Plan de Cuentas del Sector Financiero, respectivamente.*
- h) *Los rubros del activo corriente y no corriente que se presentan con la denominación (neto) en el Balance General o Estado de Situación Financiera – EF-1, deberán presentarse en las notas a los Estados Financieros en forma desagregada, separando los importes brutos y consignando a continuación, con signo negativo la correspondiente provisión, desvalorización, depreciación o amortización, según corresponda.*
- i) *Para la elaboración del Estado de Flujos de Efectivo, las Empresas Financieras aplicarán el método indirecto, en tanto que las Empresas No Financieras y las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva, aplicarán el método directo.*

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- a) *La información y formatos indicados en los numerales 4.2, 4.3, 4.6 y 4.7 en lo que se refiere a materia presupuestaria, son de aplicación obligatoria para todas las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el numeral 3 de la presente Directiva, a excepción de las empresas en proceso de liquidación y las empresas en situación de no operativas.*



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

- b) *Los montos del Marco Legal del Presupuesto comprenden el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), los Créditos Suplementarios, las reducciones, así como las anulaciones y créditos internos, que son necesarios para determinar el Presupuesto Institucional Modificado – PIM, los mismos que deben estar fehacientemente sustentados con los dispositivos legales correspondientes.*
- c) *La “Nota Informativa” trimestral que adjuntaran las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP, indicará las acciones y hechos significativos que hayan incidido en los resultados obtenidos durante el trimestre, por los principales rubros de ingresos y gastos del presupuesto aprobado para el año fiscal.*
- d) *Las Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos de la entidad deben contener lo siguiente: 1. Antecedentes y Actividad Económica 2. Marco Legal de la Información Presupuestaria 3. Principales Principios y Políticas Presupuestales 4. Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 5. Modificaciones Presupuestarias 6. Ejecución Presupuestal, en este numeral se debe explicar los rubros que contiene el formato EP-1.*
- e) *Las Empresas y Entidades del Estado que tengan proyectos de inversión, deberán presentar al primer semestre del año fiscal un comentario por cada proyecto, conteniendo: descripción del proyecto, objetivos del proyecto, año de inicio del proyecto, avance físico del proyecto, avance financiero del proyecto, presupuesto del proyecto, monto invertido hasta la fecha y motivos de retraso en la ejecución de la obra.*
- f) *Los responsables de la elaboración de la información presupuestaria antes de su remisión al Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, deberán revisar y conciliar cada formato presupuestario aprobado en la presente Directiva con la información base remitida a los entes reguladores normativos del presupuesto, según corresponda (DGPP o FONAFE), similar procedimiento de revisión y conciliación seguirán las empresas y entidades del Estado que no tienen ámbito regulatorio; además, deberán verificar las validaciones de ecuaciones presupuestarias en el proceso de registro en los formatos.*

8. PERIÓDO DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- a) *La información financiera y presupuestaria trimestral, será presentada dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores de finalizado cada trimestre según corresponda, a la Dirección General de Contabilidad Pública, en carpeta conteniendo la documentación original debidamente refrendada por los funcionarios responsables según la información de su competencia.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

- b) *Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado comprendidas en el Alcance de la presente Directiva, no presentarán la información contable al IV Trimestre, correspondiendo a la del cierre del ejercicio, cuya elaboración se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Anual.*
- c) *Las empresas matrices que conforman grupos empresariales, presentarán información al primer semestre en un plazo que no excederá de 20 días hábiles posteriores al plazo indicado en el literal a) del numeral 8. de la presente Directiva, las mismas que deberán efectuar la consolidación de sus estados financieros, notas y anexos con sus empresas subsidiarias y controladas, de acuerdo a la NIC 27 - Estados Financieros Consolidados y Separados.*
- d) *Las Empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial de Estado presentarán la información contable en carpetas de acuerdo al orden siguiente:*

Para la Dirección de Empresas Públicas, la carpeta contendrá:

Información Financiera Trimestral y Semestral (De acuerdo a los Numerales 4.1 y 4.5)

- ✓ *Perfil Empresarial*
- ✓ *Estados Financieros*
- ✓ *Notas a los Estados Financieros comparativos*
- ✓ *Anexos a los Estados Financieros*
- ✓ *Balance Constructivo*

Información Presupuestaria (De acuerdo a los Numerales 4.2 y 4.6)

- ✓ *Estados Presupuestarios*
- ✓ *Notas Presupuestarias de Ingresos y Gastos*

Información Complementaria (De acuerdo a los Numerales 4.2, 4.4, 4.6 y 4.8)

- ✓ *Para las empresas del ámbito del FONAFE: Copia de la evaluación presupuestaria trimestral.*
- ✓ *Para las empresas y las Entidades de Tratamiento Empresarial del ámbito de la Dirección General de Presupuesto Público: Ejecución presupuestaria y su correspondiente “nota informativa” trimestral y semestral.*
- ✓ *Para las empresas y entidades del Estado, que no tienen ámbito regulatorio en materia presupuestaria: Informe de evaluación presupuestaria o equivalente trimestral y semestral.*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

Para la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística, contendrá:

Carpeta 1

- ✓ Otros Anexos OAS: OA-3B y OA-7 semestral.
- ✓ Anexos detallados de las operaciones Recíprocas : OA-3B semestral
- ✓ Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas de Ingresos y Gastos por Operaciones Recíprocas entre entidades del Sector Público semestral.

Carpeta 2

- ✓ Formatos de Presupuesto de Inversión y Metas Físicas trimestral y semestral
- ✓ Comentarios a los Proyectos de Inversión semestral

9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

- a) Los titulares de las Empresas y de las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado o la máxima autoridad individual o colegiada y los Gerentes Generales, Gerentes de Administración y Finanzas, Contadores Generales, Jefes de Presupuesto o quienes hagan sus veces, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la presentación de la información contable trimestral y semestral solicitada por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- b) Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, que no cumplan con presentar la información requerida en el plazo establecido en la presente Directiva, serán calificadas como omisas a la presentación de información trimestral y semestral, situación que dará lugar a la notificación de la falta al titular de la empresa o entidad mediante su publicación en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de que adopten las medidas correctivas oportunas. La condición de omisa, no exime al titular de la empresa o entidad de disponer la inmediata remisión de la información exigida en la presente Directiva a la Dirección General de Contabilidad Pública.

10. EXCEPCIONES DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN O EN SITUACIÓN DE NO OPERATIVAS

Las empresas en proceso de liquidación o en situación de no operativas están exceptuadas de presentar la información presupuestaria indicada en los numerales 4.2 y 4.3, 4.6 y 4.7 de la presente Directiva. En lo correspondiente a la información financiera numeral 4.5 están exceptuadas de presentar el anexo financiero N° 02, y Otros Anexos: OA-7.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: *Precisase que los datos obtenidos para el llenado de los formatos presupuestarios aprobados en la presente Directiva, corresponden a la información presupuestal que las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado elaboran y presentan a los entes rectores de presupuesto (DGPP o FONAFE), por consiguiente sólo deben ceñirse a realizar la adecuación para el cumplimiento de la información requerida, sin afectar ni interferir en los distintos procesos presupuestarios normados y regulados por los referidos entes rectores.*

Segunda: *La Dirección General de Contabilidad Pública, cuando lo estime necesario, podrá solicitar a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado información adicional no requerida en la presente Directiva.*

12. VIGENCIA

La presente Directiva es de aplicación a partir del Primer Trimestre del ejercicio 2012.